



EXPEDIENTE: 08 001 40 03 023 2018 00242 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LYLIA MARIA GUZMAN DE HERRERA y LIGIA GUZMAN PEÑA
DEMANDADO: JAIRO GUARDELA MOJICA. y YOICE GUARDELA VERGARA

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.800.000	m/l
TOTAL	\$	3.800.000

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. JULIO 21 DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ